



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

## VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:** De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico de enero del año en curso, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

**Muestra enviada:** COLLAGEN ENHANCE.

**Descripción de la muestra:** Capsula transparente, con una mezcla de polvo color café claro, contenido en un envase plástico original y sellado, de color café oscuro, impreso en varios colores donde se lee "ResVitale, advanced skincare from within, Collagen Enhance, With Hyaluronic acid & Resveratrol, 60 capsulas, Dietary Supplement".

**Composición Merceológica:** Preparación alimenticia en cápsulas de celulosa, que contiene colágeno, Condroitina Sulfato y resveratrol; promueve la hidratación de la piel y la producción de colágeno, ayuda a disminuir los signos visibles del envejecimiento.



**ANÁLISIS UNIDAD ARANCELARIO:** En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV, comprende entre otros: "productos de las industrias alimentarias", encontrando el Capítulo 21 que considera las preparaciones alimenticias diversas, en su interior la partida 21.06 contiene a la subpartida 2106.90.7 que clasifica preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00. Al respecto, la Nota Legal 1 del Capítulo 30, establece que dicho capítulo no comprende: a) los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 21.06, establecen que están comprendidos en dicha partida entre otros:

**"16)** Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen el organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes."



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La muestra consultada, de acuerdo a lo reportado por el Departamento de Laboratorio, es una Preparación Alimenticia en capsulas que contiene colágeno, condoitrina, sulfato y resveratrol, por lo que su clasificación corresponde en el Capítulo 21, Partida 21.06, subpartida de segundo nivel 2106.90.7, al interior de esta, en el inciso arancelario genérico posteriormente detallado:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás - - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00 - Las demás: <b>PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.</b>

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** La mercancía consultada al tratarse de una preparación alimenticia en cápsulas, que contiene colágeno, condoitrina, sulfato y resveratrol, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso arancelario antes detallado; mismo sugerido por la peticionara.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.